

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), seis (6) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Liquidación Sociedad Conyugal de Lina Mayerly Culma Tovar contra Giovanni Narváez Andrade. Rad. No. 73168 31 84 001 2022 00081 00.

El documento aportado mediante el escrito anterior, por la vocera judicial de la demandante, con el cual se acredita la publicación del emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal en ese medio informativo, se agrega al expediente para que surta los fines legales.

Notificado el demandado arriba citado del auto que admitió la demanda de liquidación, surtido el traslado allí ordenado y realizada la publicaciones del emplazamiento previsto en el inciso 7 del artículo 523 del Código General del Proceso, a los acreedores de la sociedad conyugal, el juez obrando de conformidad con lo consagrado en la parte final del inciso 6 de la citada disposición, señala la hora de las 10 a.m del día 24 del mes de FEBRERO del corriente año, para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 501 Ibidem (inventarios de bienes sociales y el avalúo de aquellos), la cual se realizara preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, que decreto la vigencia permanente de las disposiciones contenidas en el DL. 806 del 4 de junio de 2020, y mediante la aplicación LIFESIZE o en la que en su momento se le indique, oportunidad en la que serán presentados los inventarios en forma escrita.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
 Chaparral, Tol.

NCTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. \_\_\_\_\_, hoy \_\_\_\_\_ (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO  
 Secretario